

NUMERO:



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPANIA "AROMAS
Y RECUERDOS S.A. (ARMARSA)".-

CUANTIA: USD \$10,000.00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitrés de agosto del dos mil, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: la señora MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía AROMAS Y RECUERDOS S.A. (ARMARSA), y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, conforme la acredita con la copia de su nombramiento y acta que acompaña para ser agregados al final de esta matriz. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía AROMAS Y RECUERDOS S.A. (ARMARSA), al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE.-Comparece e interviene en la celebración del presente instrumento, la señora MERCEDES

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOUMET DE CHEDRAUI, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, celebrada el día veintidós de agosto del año dos mil, y por así disponerlo también el estatuto social de la compañía, por la representación legal que ostenta en su calidad de Gerente de la Sociedad, de acuerdo al artículo noveno del referido estatuto. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía anónima denominada "AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMARSA)", fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, con fecha mayo dos de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha agosto nueve del mismo año, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, elevó el capital social a SEIS MILLONES DE SUCRES y reformó el Estatuto Social de la compañía, según Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, con fecha enero trece de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha diciembre quince de mil novecientos noventa y cinco. C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintidós de agosto del año dos mil, elevó el capital social de la compañía a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó el Estatuto de la Sociedad. TERCERA: DECLARACIONES.- La señora MERCEDES DOUMET DE



0000000 3

Guayaquil, Septiembre 25 de 1.996

Señora Mercedes Voumet de Chedraui, Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme por la presente hacer llegar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas, en la sesión realizada el día de ayer, tuvo el acierto de reelegir a usted Gerente de la Compañía, por el lapso de CINCO (5) Años, teniendo dentro de sus facultades la representación lega, judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como los deberes y derechos que establecen los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías vigente.

"AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMASA), fué constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, con fecha Mayo dos (2) de mil novecientos noventa (1.990), e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha Agosto nueve (9) del mismo año.

Al hacer llegar a usted este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión administrativa.

Atentamente,

Cecilia Chedraui de Voumet
Presidenta de la Junta

Razón de aceptación:

Acepto el cargo que se me ha conferido

Guayaquil, Septiembre 25 de 1.996

Mercedes de Chedraui
Mercedes Voumet de Chedraui



En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de Gerente

Folio(s) 60072 Registro Mercantil 17.827 Repertorio No. 98 DSP

Se archivan los Comprobantes de pago por impuestos respectivos.

Guayaquil, 10 de Octubre de 1996

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A. Notario XVII del Cantón Guayaquil

Clasificación de la Escritura: 17.827 Repertorio No. 98 DSP

Nelson Gustavo Cañarte A. NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A. Notario XVII del Cantón Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMARSA)"

En Guayaquil, a los veintidós días del mes de Agosto, del año Dos mil, a las dieciocho horas (18h00), en el local social de la Compañía, se reúnen los socios de "Aromas y Recuerdos S.A. (Aromarsa)", con el propósito de celebrar una sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, concurriendo las personas siguientes: 1) Mercedes Doumet de Chedraui, que representa trescientas (300) acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres (s/. 10.000,00) cada una, con derecho a 300 votos; 2) Cecilia Chedraui de Doumet, que representa trescientas (300) acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres (s/. 10.000,00) cada una, con derecho a trescientos votos. Se encuentra en la Sala la totalidad del capital social y consecuentemente todos los socios, quienes aprueban por unanimidad la realización de esta Junta, de acuerdo al artículo doscientos treinta y ocho (Art.238) de la Ley de Compañías. Preside la sesión de la Junta la señora Cecilia Chedraui de Doumet, presidenta de la Sociedad y actúa en la secretaría la señora Mercedes Doumet de Chedraui, Gerente de la Compañía. Acto seguido se procede de acuerdo a la Ley a la confección de la Lista de Asistentes a la Junta, y una vez que se practica dicha lista, toma la palabra la señora Cecilia Chedraui de Doumet, Presidente de la Compañía y expresa: Que de acuerdo con la Ley, las Sociedades Anónimas deben tener un capital mínimo de veinte millones de sucres y que la nuestra tiene solo seis millones, por lo que debe practicarse un aumento de catorce millones de sucres para adecuarse al mínimo legal, pero en virtud que tenemos una reserva facultativa de algunos millones de sucres, creo que debemos tomar de la misma, con el consentimiento de los accionistas presentes, la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro millones de sucres (S/.244.000.000,00) que unidos a los seis millones de sucres (S/.6.000.000,00) que integran el actual capital social de "Aromas y Recuerdos S.A. (Aromarsa)" darían un nuevo capital social de doscientos cincuenta millones de sucres (S/.250.000.000,00) equivalentes a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000.00) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transformación Económica del Ecuador que dolariza el sucre; más como vemos que ha cambiado el régimen monetario del país, mediante la sustitución del sucre por el dólar de los Estados Unidos de América, así previo al aumento debemos convertir los seis millones de sucres del actual capital social en dólares por lo que la socia Mercedes Doumet de Chedraui tendría trescientas acciones de cuarenta centavos de dólar cada una, y Cecilia Chedraui de Doumet también tendría trescientas acciones de cuarenta centavos de dólar cada una, es decir que cada una es propietaria de acciones por valor de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América; también se debe elevar el valor nominal de cada acción de cuarenta centavos a un dólar de los Estados Unidos de América. La Junta



C. Nelson Quintero Calero
Enero VIII d. 20. 1998

aprueba la conversión y la subida del valor de cada acción. Por tanto, continuando con el uso de la palabra la señora Secretaria expresa que: es menester que este aumento de capital lo hagamos en dólares, por manera que propongo que se practique un aumento de capital por doscientos cuarenta y cuatro millones de sucres equivalentes a nueve mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, incluyéndose el capital de seis millones de sucres equivalente a doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América mediante la conversión, por lo tanto, el capital sería de diez mil dólares de los Estados Unidos de América y se harían nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en la cantidad de diez mil, de manera que el aumento de capital sería de nueve mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América equivalente a nueve mil setecientos sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Una vez que se han tomado de las Reservas Facultativas de la Compañía la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro millones de sucres, equivalentes a nueve mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América y prorrateando esta cantidad entre los dos accionistas de la Compañía de acuerdo al monto de sus acciones, matemáticamente tenemos el reparto siguiente: a Mercedes Doumet de Chedraui, le corresponden cuatro mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y, a Cecilia Chedraui de Doumet también le corresponde cuatro mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, valores con los que, suscriben y pagan las acciones de un dólar de los Estados Unidos de América en la forma siguiente: Mercedes Doumet de Chedraui cuatro mil ochocientos ochenta acciones y Cecilia Chedraui de Doumet cuatro mil ochocientos ochenta acciones. Luego se somete a votación este aumento del valor de la acción a un dólar de los Estados Unidos de América y el aumento del capital social y la sala lo aprueba por unanimidad tal como se lo ha practicado.- Como este aumento trae aparejado la reforma del Estatuto Social en cuanto al capital y las acciones, los artículos Sexto y Séptimo una vez reformados dirán: SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en diez mil acciones ordinarias, nominativas y negociables de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones constarán de títulos que podrán representar una o más de ellas, y su propiedad y derechos que ellas confieren se registrarán por la Ley de Compañías; en cuanto al aumento y reducción del capital social, en el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que poseen; y, en el segundo caso, siempre que el capital disminuido sea suficiente para cumplir con su objeto social. En ambos casos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Se emitirán diez mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la

4/13/30
1000



cero uno a la diez mil, las mismas que serán ordinarias, nominativas e indivisibles, y estarán representadas por títulos negociables que a su vez podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos de las acciones se escribirán en idioma castellano, contendrán las declaraciones exigidas en la Ley de Compañías y deberán firmarse por el Presidente y Gerente de la Sociedad.- Las reformas al Estatuto Social son aprobadas por unanimidad por la Sala. La Junta General Extraordinaria de Accionistas expresamente autoriza a la Gerente a elevar a Escritura Pública lo resuelto en esta Sesión. No habiendo otro punto más que tratar en esta Junta, los concurrentes solicitan una hora y treinta minutos de receso para la firma de esta acta y finalizada la misma se da lectura en alta voz y se procede a votar sobre la misma, aprobándose en todas sus partes, firmando para constancia todos los accionistas presentes con la Presidente y el Secretario que certifica. (f) Cecilia Chedraui de Doumet, Presidente.- (f) Mercedes Doumet de Chedraui. Secretaria.

Certifico que es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Agosto 22 del año 2.000


MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI
Secretaría-Gerente



Ab. Nelson Gustavo Cordero
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CHEDRAUI, debidamente autorizada y en su calidad de Gerente de "AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMARSA)", declara expresamente que eleva a escritura pública: Uno) El aumento de capital de la compañía de seis millones de sucres a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se hace en la forma y términos que detalladamente consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintidós de agosto del año dos mil, la misma que aparejo a este instrumento y que se insertará para que forme parte de esta escritura, declarando a la vez que las suscriptoras del aumento del capital son de nacionalidad ecuatoriana. Dos) También eleva a Escritura Pública la Reforma de los Estatutos, en sus artículos Sexto y Séptimo de la Escritura de Constitución de la Compañía, tal como se encuentran determinados en el Acta de agosto veintidós del dos mil. CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- La señora Mercedes Doumet de Chedraui, en su calidad de representante legal de "Aromas y Recuerdos (Aromarsa) declara que el aumento de capital social de la Compañía, constante en el Acta de agosto veintidós del dos mil, está correctamente practicado, declaración que hace en fuerza de lo dispuesto en el artículo once de la Resolución once dictada por el Superintendente de Compañías en agosto veintisiete de mil novecientos setenta y nueve. Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Doctor Carlos



Dr. Carlos
Arteaga

Pino Aguirre, con matricula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: cuatrocientos veintisiete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Acta y Nombramiento de la Gerente de la Compañía "AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMARSA)".- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mi, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

p. "AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMARSA)"

R.U.C. 0990269769001

Mercedes de Chedraui
MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI

C.C. 09-04277357 C.V. 0038-185

Nelson Gustavo Cararte Arboleda
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CARARTE ARBOLEDA

SE OTORGÓ ASES ME, EN FE EN EL DÍA CINCO DE ABRIL CUARTO
ORDEN, QUE LEÍÓ Y FIRMÓ EN LA CIUDAD DE GUAYAS, EN LA
PLAZA DE SU CORTEJADO. EL NOTARIO.

Nelson Gustavo Cararte Arboleda
C.E. Nelson Gustavo Cararte Arboleda

0000000 7

DOY FE: QUE CON FECHA DICIEMBRE OCHO DEL AÑO DOS MIL, TOME
NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE CONSTITUCIONES Y DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMARSA)", DE FECHAS DOS DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL, QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CERO-6-DIC-CERO CERO CERO
SIETE UNO OCHO NUEVE, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y
ORDENO LA MARGENACION EN LA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL,
VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.- EL NOTARIO.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000000 8

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-000 189, dictada el 4 de Diciembre del 2.000, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del capital, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMARSA), de fojas 15.395 a 15.405, número 1.350 del Registro Industrial y anotada bajo el número 26.526 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, tres de Septiembre del dos mil dos.-

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 27669
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *M*

RECORRIDO EN EL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 179,77

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

